

# La protección del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral federal 2011-2012. Una comparación con el proceso 2005-2006

*The Protection of Overseas Citizens' Voting Rights. The 2012  
Elections versus the 2005-2006 Electoral Process*

Martha Alejandra Tello Mendoza (México)\*

Ricardo Manuel Leyva Gama (México)\*\*

Fecha de recepción: 21 de noviembre de 2013.

Fecha de aceptación: 27 de febrero de 2014.

## RESUMEN

Este artículo es una comparación de las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referentes al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, del año 2006 y 2012. A pesar de que no aumentó considerablemente el número de ciudadanos que se inscribieron a la lista nominal de electores residentes en el extranjero en 2012, y que no creció tampoco de forma importante el número votantes, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano se

---

\* Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM. Asistente de investigación en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF. [martha.tello@te.gob.mx](mailto:martha.tello@te.gob.mx).

\*\* Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM. Profesor de asignatura y jefe de sección académica de Administración Pública y Economía adscrito al Programa Político de la FES-Acatlán. [leyva\\_ricardo@apolo.acatlan.unam.mx](mailto:leyva_ricardo@apolo.acatlan.unam.mx).

cuadruplicaron. A diferencia de lo ocurrido en 2006, en la mayoría de los casos se resolvió a favor de los ciudadanos. Este artículo busca explicar la razón de esto. Al parecer, la salvaguarda del derecho al voto de los connacionales, con una interpretación más garantista, frente a los requisitos de carácter formal exigidos en la legislación, marcó la diferencia en el año 2012.

**PALABRAS CLAVE:** voto, ciudadanos, extranjero, protección, derechos, sentencia.

### ABSTRACT

This paper compares decisions that the Mexican Electoral Court held in 2006 and 2012 on overseas citizens' voting rights. Although there was no significant increase in the number of overseas citizens registered for voting nor in the total number of voters, the number of trials for the protection of the political-electoral rights of the citizen quadrupled. In 2012, in contrast with 2006, most decisions favored the citizen's voting rights. The paper tries to find out the reason of this change and suggests that the 2011 constitutional reform that strengthened human rights-based interpretation of political rights made the difference.

**KEYWORDS:** overseas citizens' voting rights, protection of rights, judgments.

## *Introducción*

**E**l artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe 2011) establecía que “Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

En el año 2006 se llevó a cabo el primer ejercicio de esta naturaleza. El Instituto Federal Electoral (IFE) fue el responsable de organizarlo. Los ciudadanos interesados en votar desde el extranjero debían enviar, por correo postal certificado, una solicitud de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero (LNERE).<sup>1</sup> Una vez recibidas las solicitudes, el IFE, por medio de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), debía pronunciarse acerca de la procedencia de la inscripción de cada ciudadano. Quienes no cumplieran con los requisitos, no podrían votar. Al final quedaron registrados 40,876 connacionales, de 54,780 que enviaron solicitud (IFE 2006). Aquellos ciudadanos que no fueron inscritos tenían la opción de solicitar una rectificación de la improcedencia de su inscripción al IFE, o podían promover el juicio para la protección de los derechos político-electores del ciudadano (JDC), ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en caso de obtener una respuesta negativa a su solicitud de rectificación.

De acuerdo con el informe final del voto de los mexicanos residentes en el extranjero (VMRE) de 2006 (IFE 2006), de las 838 solicitudes de rectificación que se pidieron, sólo 29 fueron procedentes. La mayor parte de estas solicitudes se consideraron improcedentes (740), 27 se sobreseyeron y 42 se desecharon. Por su parte, el mismo informe señala que 88 ciudadanos

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 317 del Cofipe (2011), la LNERE incluye “las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas”. El artículo 318 especifica que son de carácter temporal.

tramitaron JDC ante el TEPJF, de los cuales en 70 casos se confirmó la negativa de inscripción de los ciudadanos, en 15 se desechó de plano la demanda y sólo en tres se resolvió a favor de los connacionales.

Para el proceso electoral federal 2011-2012, en el cual se votó por segunda ocasión desde el extranjero para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, observamos que los datos aumentaron en todos los casos. Creció, por ejemplo, el número de ciudadanos inscritos a la LNERE (59,115), el de votantes (40,876) y el de demandas de JDC (474). Y no sólo eso, se incrementó también la cantidad de JDC fundados a favor de los connacionales que no habían sido inscritos (308) (IFE 2012).

Como puede observarse de lo anterior, si bien el número de ciudadanos registrados en la LNERE aumentó poco después de seis años, pues sólo creció 44.6%, la cantidad de demandas se cuadruplicó, pues se incrementó 438%. Además, la suma de ciudadanos incorporados a la lista, por resolución del TEPJF, se amplió 100 veces, es decir, 10,166%.<sup>2</sup>

**Cuadro 1. Principales cifras de 2006 y 2012**

Año	2006	2012	Aumento porcentual (%)
SILNERES <sup>A</sup>	54,780	61,869	12.94
Ciudadanos inscritos	40,876	59,115	44.62
Ciudadanos que votaron	32,632	40,961	25.5
JDC presentados	88	474	438.63
JDC fundados	3	308	10,166.66

<sup>A</sup> SILNERES: Solicitudes de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero.  
 Fuente: Elaboración propia con datos de IFE (2006; 2012; 2013a).

El objetivo de este artículo es comparar las resoluciones del año 2006 con las de 2012, a fin de comprender las razones por las cuales aumentó de manera considerable el número de fallos a favor de los ciudadanos. Si

<sup>2</sup> En términos relativos, las sentencias fundadas en 2006 representaron 3.4%, y en 2012, 64.97% de las sentencias emitidas, respectivamente, en cada año.

bien esto puede responder a que en principio se incrementó el número de demandas, se busca mostrar que en mayor proporción se debió a una aplicación de criterios garantistas a favor de los connacionales, que no fueron aplicados en los casos presentados en 2006.

### *Demandas presentadas en el año 2006*

Si bien el informe final del IFE respecto al VMRE reporta que fueron presentadas 88 demandas, en el buscador del TEPJF sólo se encontró un total de 71. De éstas se observa que en la mayoría de los casos (64) se confirmó el acto impugnado. Es decir, en casi todos los JDC se encontraron infundados los agravios de los ciudadanos. Sólo en tres casos se consideraron fundados los agravios y en otros cuatro se desechó de plano la demanda.

A pesar de que los ciudadanos reclamaron, en esencia, su no inscripción a la LNERE, se identificaron tres diferentes tipos de actos impugnados:

- 1) La declaración de improcedencia de la solicitud de rectificación a la LNERE (63 casos).
- 2) La declaración de improcedencia de la solicitud de inscripción a la LNERE (2 casos).
- 3) La omisión de dar trámite a la solicitud de inscripción a la LNERE (3 casos).

La mayor parte de las sentencias fueron resueltas por la Sala Regional del Distrito Federal del TEPJF (69). Sólo se presentó un caso en la Sala Xalapa y otro en Guadalajara, los cuales, por cierto, son dos de los tres casos que resultaron fundados de todo el conjunto de las sentencias (SX-III-JDC-25/2006) y (SG-I-JDC-047).

¿Por qué en la mayoría de los casos de 2006 los agravios se consideraron infundados? ¿Por qué en tres JDC se ordenó al IFE inscribir a los ciudadanos a la LNERE?

## Sentencias desechadas de plano

En cuatro casos de 2006, la Sala Regional Distrito Federal decidió desechar de plano, debido a que la demanda de JDC fue enviada de manera extemporánea.<sup>3</sup> En cada uno de los casos, los ciudadanos enviaron su demanda después de los cuatro días hábiles que tenían luego de conocer del acto impugnado. Estos casos fueron los siguientes: SDF-IV-JDC-114/2006, SDF-IV-JDC-240/2006, SDF-IV-JDC-276/2006, SDF-IV-JDC-297/2006.

## Sentencias fundadas

Cómo ya se mencionó, sólo en tres casos se les dio la razón a los ciudadanos y se ordenó al IFE inscribirlos a la LNERE. En el primer caso (SDF-IV-JDC-114/2006), la DERFE argumentó que la ciudadana envió como domicilio en el extranjero un apartado postal, razón por la cual se le negó su inscripción a la lista.<sup>4</sup> Sin embargo, al revisar la información solicitada al IFE por el TEPJF se encontró que la ciudadana sí había proporcionado un domicilio válido para poder ejercer su derecho al voto desde el extranjero. Por esta razón se revocó el acto impugnado por la Sala Regional Distrito Federal.

En el segundo caso (SX-III-JDC-25/2006), el ciudadano había enviado la fotocopia de una credencial de elector anterior a la última vigente.<sup>5</sup> El IFE le había expedido otra credencial y no la fue a recoger antes de que la destruyeran. En este caso particular se revocó la negativa de inscripción, ya que la autoridad no probó que el ciudadano en efecto hubiera solicitado el trámite y no hubiera recogido después la credencial. Se partió del

<sup>3</sup> El artículo 315 del Cofipe (2011) señalaba que “Los ciudadanos mexicanos [...] enviarán la solicitud [...] entre el 1º de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial”. El párrafo 4 establece que “A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite”. Como nota hay que indicar que la numeración de los artículos del Cofipe vigente en 2006 era distinta, el correspondiente al 315 era el 275, sin embargo, indican lo mismo. El libro sexto se mantuvo igual en la reforma constitucional 2007-2008.

<sup>4</sup> El mismo artículo señala en su párrafo 2, inciso b, que la solicitud será enviada acompañada de “documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero”.

<sup>5</sup> El inciso a del artículo 315, párrafo 2, del Cofipe ordena acompañar la solicitud con “fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía”.

principio jurídico de “quien afirma está obligado a probar”. Se consideró que el ciudadano era inmigrante y por no tener papeles no pudo volver a México. Es probable que el ciudadano ya viviera en Estados Unidos cuando supuestamente se realizó el trámite aludido.

Por último, el tercer caso en que se le dio la razón al ciudadano fue el SG-I-JDC-047/2006. Este asunto también es muy particular, pues el ciudadano envió su solicitud de inscripción por correo ordinario, no certificado.<sup>6</sup> Cuando la DERFE se percató de esta situación, envió un aviso urgente al ciudadano para que subsanara la irregularidad, es decir, para que enviara de nuevo su solicitud por correo certificado. La Sala Regional Guadalajara decidió revocar la negativa de inscripción de este ciudadano, ya que la DERFE no probó que, en efecto, envió el aviso urgente para que el ciudadano remediara la situación, ni tampoco se acreditó que el ciudadano hubiera enviado su solicitud por correo ordinario. En esta sentencia se considera, además, que exigir este requisito a un ciudadano va en contra de los principios constitucionales.

A pesar de que en estos tres casos el TEPJF procedió de cierta forma con una interpretación garantista hacia los ciudadanos, observamos que en realidad es un porcentaje marginal en comparación con todos los casos en los que se antepusieron los requisitos formales al derecho de sufragio de los ciudadanos que habitan en el extranjero (90.14%).<sup>7</sup>

A continuación se detalla la lista de casos en que se consideraron infundados los agravios de los ciudadanos.

### **Sentencias infundadas**

De la revisión de las sentencias de 2006, encontramos que hubo 11 distintas razones por las cuales se negó a los ciudadanos votar desde el extranjero.

---

<sup>6</sup> El párrafo 2 del artículo ya citado define que la solicitud “será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado”.

<sup>7</sup> Porcentaje correspondiente a las sentencias halladas en el portal web del TEPJF.

A continuación se describen estas 11 distintas causas y el número de JDC en los que se presentaron. Es importante aclarar que en algunos juicios se presentó más de una razón.<sup>8</sup>

**Cuadro 2. Razones por las que no se permitió inscribir a los ciudadanos en la LNERE en 2006**

	Razón	Número de casos
1	Envío de solicitud de inscripción a la LNERE por correo no certificado.	20
2	Envío de fotocopia de la credencial de elector sin firma o huella digital.	11
3	No se envió comprobante de domicilio.	10
4	No se envió la fotocopia de la credencial de elector.	8
5	Envío de fotocopia de una credencial de elector anterior a la última entregada por el IFE al ciudadano.	8
6	Envío de solicitud de inscripción a la LNERE de forma extemporánea.	6
7	Baja del padrón electoral por no recoger la última credencial de elector que tramitó ante el IFE.	6
8	Envío de solicitud de inscripción a la LNERE sin firma o huella digital.	3
9	El ciudadano no demostró que presentó la documentación necesaria para inscribirse.	2
10	Envío de un comprobante de domicilio distinto al de la dirección proporcionada en la solicitud de inscripción a la LNERE.	1
11	El ciudadano envió como dirección un apartado postal.	1

Fuente: Elaboración propia con base en las sentencias detalladas en el anexo 1.

Como se puede advertir, el principal problema de los ciudadanos en este universo de sentencias fue el envío de la solicitud de inscripción a la LNERE por correo certificado. Como ya se mencionó, el artículo 315, párrafo segundo, del Cofipe establece que la solicitud de inscripción “se- rá enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado”. En ese sentido, cualquier solicitud que se reciba por servicio ordinario debe considerarse improcedente. En estos 20 casos resueltos por la Sala Regional Distrito Federal, en contraposición al asunto de la Sala Guadalajara, la DERFE constató que los ciudadanos enviaron

<sup>8</sup> Para ver el detalle de todas las sentencias de 2006, consultar el anexo 1.

su solicitud de inscripción por el sistema postal no certificado, motivo por el cual se les excluyó de la LNERE.

Otro problema importante para los ciudadanos fue haber enviado la fotocopia de la credencial de elector sin la firma autógrafa o huella digital. Al respecto, el artículo 315, párrafo 2, inciso a, establece que la solicitud de inscripción deberá ser acompañada por una “fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía”; además, establece claramente que “el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital”. Al parecer, este mismo problema se presentó en los tres casos en los que el ciudadano envió su solicitud de inscripción sin firma o huella digital. El argumento de la autoridad señaló que la firma, al ser la manifestación de la voluntad, era un elemento indispensable en el registro de los ciudadanos y permitía verificar la identidad del votante, al cotejar la firma de la credencial de elector con la hecha por el ciudadano en la fotocopia y en la solicitud de inscripción.

[...] En efecto, la obligación contenida en el citado artículo 275, párrafo 2, inciso a), del Código de la materia, tiene como finalidad acreditar la certeza de que el ciudadano que firma la copia fotostática de la credencial para votar que se acompaña a la solicitud de inscripción es el mismo que presenta ésta, por lo que es evidente que el incumplimiento de esa obligación trae como consecuencia, tal y como lo determinó la autoridad responsable, la improcedencia de la solicitud de rectificación en cuestión (SDF-JDC-107/2006).

Como se aprecia, los otros casos incumplen también alguno de los requisitos indispensables establecidos en el Cofipe para votar desde el extranjero. En razón de que el modelo se diseñó para tener la certeza de la identidad del votante, quienes no enviaron comprobante de domicilio, fotocopia de la credencial de elector, firma o huella digital en la solicitud de inscripción, etcétera, no fueron inscritos a la LNERE. En todas estas sentencias se antepuso el requisito legal al derecho al voto:

[...] De lo anterior, esta Sala Regional considera que la causa por la que el ciudadano fue dado de baja del padrón electoral sólo puede ser imputable a él, pues al haber iniciado el trámite de cambio de domicilio, hace casi ocho años y no concluirlo (acudiendo a recibir su nueva credencial para votar con fotografía) causa que motivó dicha baja, que de conformidad con los párrafos 1 y 7 del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima correcto, puesto que, para ser dado de alta nuevamente en la lista nominal correspondiente a su nuevo domicilio tenía necesariamente que obtener su credencial para votar con fotografía de conformidad con lo establecido en el artículo 145, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, la no inscripción del ciudadano en la lista nozmlinal, correspondiente al que fue su nuevo domicilio dentro de la República Mexicana, por aquel trámite inconcluso; es un *impedimento legal*<sup>§</sup> para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pueda darlo de alta en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que se debe, en primer lugar, darlo de baja temporalmente de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar con fotografía, que hubiera correspondido al trámite de cambio de domicilio de haberse realizado en su totalidad, sin embargo, por tal omisión de recoger la credencial no se encuentra en dicha lista nominal de electores [...] (SDF-JDC-133/2006):

Cabe precisar que el Tribunal no sólo consideró los requisitos fijados por la ley, sino también el Acuerdo del Consejo General del IFE CG188/2005, por el que se establecieron los “Lineamientos Generales para la Aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a las causas por las que no se inscribirá al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así

---

<sup>§</sup> Énfasis añadido.

como los documentos que deberán utilizarse como constancia de domicilio en el voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, aprobado el 21 de septiembre de 2005. En estos lineamientos, el IFE señaló claramente las causas por las cuales no podría inscribirse a un ciudadano a la LNERE.

Los tres casos favorables a los ciudadanos obedecieron a que la autoridad no pudo probar la razón principal por la cual se les negó su derecho de inscripción. Pero en los otros casos, el motivo se debió a que incumplieron con los requisitos que permiten tener certeza y seguridad del voto, a consideración de las autoridades electorales y del legislador en 2006.

¿Pero qué pasó en la elección de 2012? ¿Cambiaron las reglas? ¿Pudo votar un mayor número de ciudadanos?

### *Garantismo en el IFE*

Si bien el presente artículo tiene como objetivo comparar únicamente las sentencias del TEPJF, también es conveniente, antes de entrar al estudio de las sentencias de 2012, dar el crédito correspondiente al papel que tuvo el IFE en la flexibilización de las reglas del modelo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, pues las decisiones tomadas por ambas instituciones se relacionaron con el aumento del número de ciudadanos que votaron desde el extranjero en 2012.

Desde el 7 de julio de 2010, el Consejo General del IFE aprobó que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, cuya credencial tuviera al reverso la terminación 03, pudieran solicitar su inscripción a la LNERE, aunque este documento perdiera vigencia.<sup>10</sup>

Asimismo, el 25 de julio de 2011, el Consejo General aprobó los Lineamientos Generales para la Conformación de la LNERE (Acuerdo CG230/2011), a fin de establecer los procedimientos para procesar las solicitudes de inscripción. A diferencia del acuerdo relativo al proceso electoral 2005-2006,

---

<sup>10</sup> Cabe mencionar que esta determinación fue impugnada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD); sin embargo, la Sala Superior en la SUP-RAP-109/2010 confirmó la decisión del Consejo General del IFE.

en los lineamientos recientes se buscó flexibilizar algunos criterios, para que un número mayor de ciudadanos pudiera votar. Para esto se tomaron en cuenta los casos que tuvieron mayor incidencia en la improcedencia de las solicitudes de inscripción.

En síntesis se modificó lo siguiente:

- 1) Se precisó mejor lo que debía entenderse por correo certificado, a fin de evitar que los ciudadanos enviaran sus solicitudes por el servicio ordinario.
  - a) Como una gran cantidad de ciudadanos no pudieron inscribirse por problemas relacionados con el comprobante de domicilio, se consideró que la solicitud de inscripción a la LNERE podía ser considerada como constancia de domicilio en el extranjero.
- 2) A diferencia del año 2006, en el que cada ciudadano debía pagar los gastos de envío, para el 2012 se estableció la obligación de hacer público el sobre y el porte pagado por parte del IFE.
- 3) Se proporcionó por internet la solicitud de inscripción, con información prellenada, a fin de facilitar el trámite a los ciudadanos.
  - a) El tercer punto se decidió debido a que, en 2006, 25.4% de las solicitudes presentaron algún error en el llenado y conformación de éstas.
- 4) Se incluyó un lineamiento para inconsistencias no previstas, con el objetivo de incluir criterios de dictaminación que contribuyeran al aumento del registro de ciudadanos.<sup>11</sup>

De esta manera, el IFE hizo un esfuerzo para extender el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero:

---

<sup>11</sup> Por ejemplo, el 15 de enero de 2012 era el último día en que los ciudadanos mexicanos podían enviar su SILNERE por correo certificado. Sin embargo, ese día fue domingo y el lunes siguiente, 16 de enero, se celebró en Estados Unidos el día de Martin Luther King, motivo por el cual muchas oficinas postales cerraron. La Comisión del VMRE consideró que debía ampliarse algunos días más la fecha límite, ya que si bien muchos ciudadanos pudieron depositar su sobre en un buzón el domingo 15, el sello de envío pudo haberse puesto hasta el 16 o 17 de enero en las oficinas postales de Estados Unidos. Por ello, la Comisión del VMRE aprobó, mediante el acuerdo ACVMRE/004/2012, recibir las solicitudes que tuvieran sello de envío hasta el 18 de enero de 2012.

[...] Es responsabilidad del Instituto Federal Electoral implementar mecanismos que garanticen la posibilidad del ciudadano de ejercer su derecho al voto en el marco de la ley, por lo que desde una interpretación garantista, este documento donde conste el domicilio no se considera un requisito fundamental, sino instrumental. En este sentido, el Instituto debe aplicar un criterio extensivo, pues el ejercicio del voto desde el extranjero no se trata de una excepción o un privilegio, sino de una ampliación de un derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Magna, que deben ser considerados siempre con una visión garantista y no restrictiva (Acuerdo CG230/2011, 6).

### *Sentencias del TEPJF del año 2012*

Para el proceso electoral de 2012, las reglas para el VMRE contenidas en el libro sexto del Cofipe permanecieron intactas. La autoridad electoral debía implementar el mismo modelo rígido de voto postal certificado. Sin embargo, a pesar de contar con las mismas reglas, el TEPJF decidió favorecer a una gran cantidad de ciudadanos que emitieron JDC cuando se declararon impropedentes sus solicitudes de inscripción a la LNERE.

Cómo se dijo en la introducción, en total se presentaron 474 demandas de mexicanos residentes en el extranjero. Y contrario a lo ocurrido en 2006, cuando sólo procedieron tres casos a favor de los ciudadanos, en 2012 sólo cuatro sentencias fueron infundadas, correspondientes a 24 demandas acumuladas.

Para analizar el cambio de interpretación del TEPJF después de seis años, se hizo una búsqueda de estas 474 demandas en el portal web del Tribunal. Sin embargo, en el buscador sólo se encontraron 23 sentencias, correspondientes a 253 demandas acumuladas a éstas.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Se desconoce la razón por la cual no se encuentran en el buscador el resto de las sentencias. Debe responder a un fallo en el diseño del sistema de búsqueda. El informe anual de la DERFE 2012 da un indicio de las sentencias faltantes: 141 casos de desechamiento, 1 revocación de no exclusión a la LNERE y 1 ratificación de la determinación de no inscripción porque al actor le habían suspendido sus derechos político-electorales. Este estudio se concentró sólo en los argumentos de las 23 sentencias halladas en el buscador. Para ver la lista detallada de éstas, véase el anexo 2.

A pesar de no contar con el universo total de las sentencias emitidas por el TEPJF en 2012, con estas 23 sentencias se observó con bastante claridad un cambio de interpretación más favorable para los ciudadanos. El TEPJF salvaguardó el derecho al voto de los ciudadanos que se encontraban en el extranjero mediante una visión más garantista y menos formalista.

A continuación puede verse la lista de requisitos que los ciudadanos no cumplieron en un inicio y por lo cual no se les inscribió a la LNERE, pero que posteriormente fueron considerados para formar parte de ella por resolución del TEPJF.

**Cuadro 3. Razones por las que no se permitió en un inicio inscribir a los ciudadanos en la LNERE en 2012, pero que el TEPJF revocó**

Núm.	Razón	Número de casos
1	Tramitación de un JDC en lugar de una SILNERE.	134
2	Baja del padrón electoral por no recoger la última credencial para votar que tramitó ante el IFE.	92
3	Envío de SILNERE sin firma o huella digital.	2
4	Envío de una SILNERE en formato distinto al proporcionado por el IFE.	1
5	El registro del ciudadano se presentó duplicado.	1

Nota: El cuadro incluye únicamente las 230 demandas fundadas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las sentencias del año 2012 detalladas en el anexo 2.

Como puede observarse, si bien se presentaron nuevas situaciones en comparación con 2006 —como la tramitación de un JDC en lugar de una SILNERE, o el registro duplicado de un ciudadano—, en realidad la interpretación que hace el TEPJF se advierte muy distinta respecto de los casos análogos del proceso anterior.

Los 134 casos en los que el ciudadano tramitó un JDC en lugar de una SILNERE respondieron a lo siguiente:

En la página del IFE, en específico el portal del VMRE, había un apartado para llenar las solicitudes en línea. En una primera ventana, el ciudadano verificaba que estuviera en condiciones de votar. Si ésta le indicaba que

se comprobaba su calidad de ciudadano mexicano registrado en el padrón electoral y con credencial de elector vigente, tenía que pasar a otra ventana para poder descargar o llenar la SILNERE en línea.

Lo que sucedió fue que muchos ciudadanos, según la interpretación del TEPJF, pensaron que no podían enviar la SILNERE cuando la primera ventana les indicó que la última credencial de elector entregada por el IFE ya no era vigente. Muchos contaban, por ejemplo, con credencial con terminación 03 y el sistema les indicaba su situación de vencimiento. En esta misma ventana se daba la opción de descargar el formato correspondiente para el JDC. El Tribunal, al suplir la queja, argumentó que los ciudadanos en esencia reclamaban la inadecuada orientación de la página del IFE para llenar la SILNERE, ya que a pesar de que sí podían votar con credencial 03, de inmediato una gran cantidad de ciudadanos decidieron interponer el JDC.

Figura 1. Portal del vmre 2012



Fuente: Sentencia SDF-JDC-523/2011.

Esta situación no se presentó como tal en 2006, sin embargo, es difícil asegurar que se hubiera podido inscribir a los ciudadanos, ya que debe considerarse que, en primer término, no existía un acuerdo del Consejo General para que los connacionales pudieran votar con una credencial no vigente. Asimismo, no enviar la SILNERE hubiera causado en automático el incumplimiento de uno de los requisitos más importantes, de acuerdo con las interpretaciones de 2006. En ese año, por ejemplo, en 11 casos se impidió a los ciudadanos registrarse debido a que no firmaron la SILNERE. Difícilmente se hubiera podido hacer una interpretación más favorable para el ciudadano ante esto.

Respecto a las razones o situaciones de 2012, identificadas en el cuadro anterior con el 2 y el 3, se observa que son las mismas que se presentaron en 2006. En estos 94 casos se permitió el registro de los ciudadanos, a pesar de que se les dio de baja del padrón electoral por no haber recogido su última credencial de elector, o de que enviaron su SILNERE sin firma o huella digital.

La Sala Regional Distrito Federal consideró, en una interpretación más garantista, que era una carga excesiva para los ciudadanos trasladarse desde el extranjero para recoger la credencial de elector. Se argumentó que la situación de muchos connacionales era complicada y que por tal razón no se les podía tratar como a un ciudadano en territorio nacional que puede acudir con mayor facilidad a cualquier módulo del IFE a renovar su credencial:

[...] tratándose de ciudadanos mexicanos radicados fuera del territorio nacional, la situación es de excepción, pues el traslado a México les representa no sólo un gasto, sino el trastorno en sus actividades laborales, y/o académicas, aunado al hecho de que no tienen siquiera la certeza de que durante su estancia en el país, por ejemplo, les vaya a ser expedida y entregada la credencial para votar solicitada; siendo por tanto merecedores de un trato distinto, dado que la finalidad de las normas electorales sustantivas y de las que regulan los trámites inherentes al registro de

ciudadanos en los instrumentos legales previstos y la oportuna actualización de los mismos, va encaminada —o al menos así debe entenderse en un Estado democrático— no sólo a llevar un padrón o listados nominales actualizados y fidedignos, sino a facilitar y favorecer la participación de la ciudadanía en los procesos electivos a celebrarse en nuestro país (SDF-JDC-1649/2011).<sup>13</sup>

Por lo anterior, el TEPJF ordenó al IFE subsanar esta inconsistencia a fin de que los ciudadanos tuvieran la posibilidad de inscribirse a la LNERE, siempre y cuando no hubiera un impedimento insalvable en su solicitud.

De esta manera, el TEPJF, a diferencia de 2006, cuando consideró infundados los agravios de ciudadanos que enviaron fotocopia de una credencial anterior a la última otorgada por el IFE en ocho casos, y en seis se dio de baja a los ciudadanos del padrón electoral, en 2012 ordenó revocar la negativa de inscripción de 92 ciudadanos, al haber sido dados de baja del padrón electoral por no haber recogido su última credencial para votar.

Asimismo, se observa claramente que en dos casos se permitió el registro a los ciudadanos, a pesar de que no enviaron sus documentos con firma o huella digital. En 2006 no se les permitió votar a 14 personas porque enviaron SILNERES y fotocopia de la credencial de elector sin este requisito.

### **Sentencias infundadas**

Cómo ya se mencionó, en 2012 sólo en tres sentencias se consideraron infundados los agravios; cabe mencionar que no se decidieron por unanimidad. En los tres casos un magistrado emitió voto particular.

El primer caso es similar al segundo: SDF-JDC-47/2012 y acumulados, y SDF-JDC-237/2012 y SDF-JDC-268/2012 acumulados. Los ciudadanos no contaban con credencial de elector. Se argumentó que si bien en otros casos se permitió el registro de ciudadanos que no contaban con un

<sup>13</sup> Contrástese este argumento con el citado en la página 7 de la sentencia SDF-JDC-133/2006.

documento vigente, en este caso no se podía hacer la excepción debido a que la credencial (estuviera vigente o no) era un requisito indispensable para poder ejercer el derecho al voto.

En el voto particular del entonces magistrado Roberto Martínez Espinosa se argumentó que en la Constitución no se exige tener una credencial de elector para ser portador del derecho de ciudadanía. Señaló que cualquier circunstancia que haga nugatorio el derecho al voto contraviene la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, señaló que el IFE es el responsable de credencializar a los mexicanos, motivo por el cual no puede exigirse a los ciudadanos un requisito cuya obligación es del Estado, en particular del IFE. “[...] Así, la autoridad electoral estaría exigiendo un requisito respecto del cual ella misma no ha generado las condiciones para que sea cumplido por los ciudadanos, por lo cual, su omiso actuar no puede impactar la esfera de derechos de aquéllos” (SUP-JDC-47/2012 y acumulados). El magistrado apuntó que pudo haberse inscrito a los ciudadanos en la LNERE, ya que contaban con documentos que permitían probar plenamente su calidad de mexicanos. Incluso planteó la posibilidad de que el IFE pudiera credencializar desde el extranjero.

[...] En consecuencia, dado que algunos de los enjuiciantes hicieron patente su deseo de solicitar su inscripción al padrón electoral y de que se les expida su credencial para votar, el citado instituto debería poner a disposición de estos y en su lugar de residencia, las solicitudes formales correspondientes y demás documentación necesaria para darles trámite, en las cuales no podrá considerar la residencia en el extranjero de los enjuiciantes como causa para resolverlas negativamente (SUP-JDC-47/2012 y acumulados).

El otro caso infundado fue el SDF-JDC-931/2012. La ciudadana envió su solicitud de inscripción de forma extemporánea. El 22 de febrero de 2013 fue recibida por el IFE y la ciudadana manifestó haberla enviado el 16 de

enero de 2013, un día después de la fecha límite. En este asunto, el mismo magistrado argumentó en su voto particular que no había prueba plena para demostrar que la ciudadana, en efecto, envió su solicitud el 16 de enero, ya que manifestó que había sido “aproximadamente” en esa fecha. Consideró que esto debía demostrarse plenamente, tal como se acredita en las causales de improcedencia:

[...] El motivo de mi disenso radica en que, desde mi punto de vista, no hay elementos suficientes para establecer la extemporaneidad en la petición original, pues el dicho de la ciudadana de que “aproximadamente” presentó su solicitud de voto en el extranjero el dieciséis de enero de dos mil doce no es contundente para determinar que esto hubiera sido de forma posterior a la fecha indicada (SDF-JDC-931/2012).

### *Conclusiones*

Como se intenta demostrar en el artículo, los argumentos utilizados por el TEPJF en 2006 fueron muy distintos a los usados en 2012. Si bien no se transcriben los razonamientos de cada sentencia, los datos, cifras y citas dadas a modo de ejemplo sí reflejan las principales premisas del universo de las sentencias estudiadas, y permiten concluir lo siguiente.

En 2006, las cifras y los argumentos muestran el claro predominio de la interpretación formalista o legalista; mientras que los datos de 2012 muestran la preponderancia respectiva de una interpretación más garantista.

En 2006, el modelo diseñado por el legislador en el libro sexto del Cofipe se administró con un apego puntual a los requisitos establecidos. Los ciudadanos no fueron registrados a la LNERE si no contaban con una credencial de elector vigente, no firmaban la solicitud de inscripción o no enviaban un comprobante de domicilio.

En 2012 se observa que estos impedimentos fueron subsanados en parte por el IFE y también por el TEPJF. Al ciudadano se le permitió votar aunque hubiera sido dado de baja del padrón electoral, hubiera omitido

firmar alguno de sus documentos o no hubiera enviado un comprobante de domicilio. Incluso se le registró a pesar de que ni siquiera hubiera enviado solicitud de inscripción. Hay que recordar que muchas personas enviaron demandas de JDC antes de mandar solicitudes de inscripción en 2012.

Lo anterior permite mostrar una evolución positiva en materia de interpretación de derechos humanos. La tendencia mundial ha evolucionado de este modo también, gracias a los organismos internacionales encargados del tema. En México, la reforma constitucional al artículo 1 es un ejemplo del esfuerzo por buscar extender los derechos y la garantía efectiva de su ejercicio en el país.

Si bien existe una discusión en torno a si es posible ejercer una doble ciudadanía o si es conveniente y justo ampliar el derecho al sufragio a personas que ni siquiera se interesan por los asuntos de su país, por llevar casi toda su vida viviendo en el extranjero, lo que es un hecho es que esta posibilidad de votar desde el exterior está establecida en la Carta Magna, y en tanto esté ahí se debe interpretar como un derecho reconocido por el Estado mismo. En ese sentido, las autoridades deben dar su mayor esfuerzo para garantizar el ejercicio pleno de este derecho. Tal vez las expectativas acerca del número de ciudadanos interesados en votar desde el extranjero eran mucho mayores respecto de quienes finalmente buscaron inscribirse y sufragar. Sin embargo, si una sola persona quisiera hacer uso de este derecho, el Estado mexicano, por conducto del IFE, estaría obligado a garantizarlo.

En pocas palabras, este artículo no entra en la discusión de si es “bueno” que los ciudadanos voten desde el extranjero o de si en verdad eso les interesa a los millones de mexicanos que viven en Estados Unidos y que en realidad buscan la ciudadanía de ese país. Lo que importa es mostrar cómo las autoridades mexicanas encargadas de velar por este derecho en 2012 actuaron al respecto y deben hacerlo en el futuro.

El artículo intenta mostrar de forma clara que tanto el IFE como el TEPJF pusieron un “granito de arena” en la extensión del derecho al sufragio de los connacionales. Sin embargo, sigue habiendo algunos obstáculos para el pleno ejercicio de este derecho. Aun la interpretación garantista no es plena del todo. En primer término, hay que decir que el uso exclusivo del servicio postal certificado puede resultar obsoleto y anacrónico tanto para el registro de los ciudadanos como para el envío del voto. Muchos países del mundo ni siquiera utilizan este servicio, y éste fue uno de los principales obstáculos para que los ciudadanos sufragaran en 2006 y 2012, ya que enviaron sus solicitudes por correo ordinario. El IFE aprobó, el 5 de diciembre de 2012, la creación del Comité Técnico de Especialistas para Elaborar un Análisis Jurídico, Técnico, Organizativo y Presupuestal de las Alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, encargado de elaborar una propuesta de cambio al modelo actual del VMRE. La propuesta principal de este comité fue el registro y voto de los ciudadanos vía internet. Se trata de un medio mucho más económico y accesible para la mayoría de los ciudadanos. De la misma manera permite, si así se diseña, contar con la máxima seguridad en todo el procedimiento del voto.<sup>14</sup> Pero éste es un tema que es responsabilidad del legislador. En la reforma político-electoral en puerta tendrán que decidir si siguen haciendo reformas basadas en la desconfianza y en las negociaciones políticas a medias, o si deciden confiar en mejores vías y en la voz de los expertos.

Por lo pronto, la experiencia del año 2012 abre un camino importante en materia de protección y extensión de los derechos humanos, en particular de los derechos político-electorales.

---

<sup>14</sup> Puede consultarse el resumen ejecutivo de la propuesta formulada por este comité en IFE (2012).

### *Fuentes consultadas*

- Acuerdo CG188/2005. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a las causas por las que no se inscribirá al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como los documentos que deberán utilizarse como constancia de domicilio en el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Disponible en <http://www.ife.org.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuerdos/2005/21SEP05/CGe210905ap9.pdf> (consultada el 19 de abril de 2013).
- CG230/2011. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos generales para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero. Disponible en [www.ife.org.mx/.../2011/julio/CGor201107-25/CGo250711ap18.docx](http://www.ife.org.mx/.../2011/julio/CGor201107-25/CGo250711ap18.docx) (consultada el 19 de abril de 2013).
- Cofipe. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2011. México: Instituto Federal Electoral.
- IFE. Instituto Federal Electoral. 2006. *Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero*. Disponible en [http://mxvote06.ife.org.mx/libro\\_blanco/index.htm](http://mxvote06.ife.org.mx/libro_blanco/index.htm) (consultada el 11 de marzo de 2013).
- . 2012. *Informe final del voto de los mexicanos residentes en el extranjero 2011-2012*. Disponible en [http://www.votoextranjero.mx/c/document\\_library/get\\_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581](http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581) (consultada el 12 de octubre de 2013).
- . 2013a. *Libro blanco del proceso electoral 2011-2012*. Disponible en [http://www.ife.org.mx/documentos/proceso\\_2011-2012/documentos/LibroBlanco\\_PEF2011-2012.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/documentos/LibroBlanco_PEF2011-2012.pdf) (consultada el 11 de septiembre de 2013).
- . 2013b. Análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero que pre-

- senta el Comité Técnico de Especialistas creado por acuerdo CG753/2012. Disponible en [http://www.votoextranjero.mx/c/document\\_library/get\\_file?uuid=a80dfb22-57b1-4f72-8901-49d05a975183&groupId=10157](http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=a80dfb22-57b1-4f72-8901-49d05a975183&groupId=10157) (consultada el 26 de agosto de 2013).
- Sentencia SDF-JDC-107/2006. Actora: Ma. Apolinar García Silverio. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SDF/2006/JDC/SDF-JDC-00107-2006.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SDF-JDC-133/2006. Actor: Félix Díaz Vásquez. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SDF/2006/JDC/SDF-JDC-00133-2006.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SDF-JDC-1649/2006. Actora: María Dolores Cruz García y otros. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SDF/2011/JDC/SDF-JDC-01649-2011.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SDF-JDC-523/2011. Actora: Elvira Ortiz Tarango y otros. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SDF/2011/JDC/SDF-JDC-00523-2011.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SDF-JDC-47/2012 y acumulados. Actor: Liborio Reyes Puente y otros. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SDF/2012/JDC/SDF-JDC-00047-2012.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SDF-JDC-237/2012 y SDF-JDC-268/2012 acumulados. Actoras: Maricela Lorenzo Cruz y Leticia López Bautista. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Disponible

- en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SDF/2012/JDC/SDF-JDC-00237-2012.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SDF-JDC-931/2012. Actor: Regina Quiroga Scheffler. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SDF/2012/JDC/SDF-JDC-00931-2012.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SDF-IV-JDC-114/2006. Actora: María Guadalupe Zendejas González. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SDF/2006/JDC/SDF-JDC-00114-2006.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SG-I-JDC-047/2006. Actor: José Luis Uvalle Cerna. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SG/2006/JDC/SG-JDC-00047-2006.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- SX-III-JDC-25/2006. Actor: Enrique Cid de Jesús. Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SX/2006/JDC/SX-JDC-00025-2006.htm> (consultada el 18 de abril de 2013).
- TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2013. Turnos y sentencias: Sistema de consulta. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/turnos-sentencias/sistema-consulta> (consultada el 12 de octubre de 2013).

**Anexo 1. Sentencias de la experiencia 2005-2006**

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
1	SG-I-JDC-047/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por no enviar su solicitud por correo certificado.	Fundado, se revoca la denegación de inscripción al ciudadano, ya que de los expedientes que obraban en autos no se advirtió que en efecto se le hubiera notificado al ciudadano que debía enviar su solicitud por correo certificado y tampoco hubo pruebas de que no lo hizo de esa manera.
2	SX-III-JDC-25/2006	El ciudadano envió fotocopia de una credencial de elector anterior a la última vigente. El IFE le había expedido otra credencial y no fue a recogerla, además de que la solicitud no había sido enviada por correo certificado. Hizo un cambio de domicilio y no fue por ella antes del 30 de septiembre de 2005.	Fundado, se revoca la denegación de inscripción, ya que la autoridad no probó que el ciudadano en efecto hubiera solicitado el trámite y no recogiera después la credencial. Se partió del principio jurídico de quien afirma está obligado a probar.
3	SDF-IV-JDC-105/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la solicitud fue enviada de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
4	SDF-IV-JDC-106/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por no enviar la solicitud por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
5	SDF-IV-JDC-107/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, pues no acompañó la solicitud con fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía con firma o huella de su puño y letra, tal y como aparece en su credencial.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
6	SDF-IV-JDC-108/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana no mandó su solicitud por correo certificado y con la fotocopia de elector firmada. Cuando lo hizo, llegó de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
7	SDF-IV-JDC-113/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por no enviar su solicitud por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
8	SDF-IV-JDC-114/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, pues se consideró que la ciudadana no presentó una dirección válida en su solicitud de inscripción, sino un apartado postal.	Fundado, se revoca pues se confirmó que la ciudadana sí había puesto una dirección correcta y no sólo el apartado postal.
9	SDF-IV-JDC-115/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, pues no acompañó la solicitud con fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía con firma o huella de su puño y letra, tal y como aparece en su credencial.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
10	SDF-IV-JDC-116/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano primero envió su solicitud de inscripción por correo ordinario; la rectificación por correo certificado llegó al IFE después del plazo legal.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
11	SDF-IV-JDC-117/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la solicitud fue enviada de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
12	SDF-IV-JDC-118/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que envió la fotocopia de la credencial de elector firmada de puño y letra de manera extemporánea, después de muchos avisos urgentes.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
13	SDF-IV-JDC-119/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana no presentó fotocopia de la última credencial de elector emitida por el IFE a su nombre.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
14	SDF-IV-JDC-120/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que no se presentó copia de la credencial de elector firmada, así como comprobante de domicilio.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
15	SDF-IV-JDC-121/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana no presentó un documento idóneo para comprobar su domicilio en el exterior.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
16	SDF-IV-JDC-122/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano no había enviado comprobante de domicilio y fotocopia de la credencial de elector por ambos lados; la rectificación llegó de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
17	SDF-IV-JDC-123/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana no envió su solicitud por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
18	SDF-IV-JDC-124/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el actor en principio no había firmado su solicitud de inscripción y después la envió firmada fuera del plazo legal.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
19	SDF-IV-JDC-125/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que no se presentó documento legalmente idóneo para corroborar un domicilio en el extranjero.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
20	SDF-IV-JDC-126/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana envió solicitud de inscripción a LNERE sin firma.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
21	SDF-IV-JDC-127/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana envió su solicitud un día después del plazo legal.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
22	SDF-IV-JDC-128/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana no envió copia de la credencial de elector firmada por ambos lados.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
23	SDF-IV-JDC-129/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, pues el ciudadano no firmó o puso su huella digital en la copia de la credencial de elector. Aunque sí la mandó en su JDC, no se pudo reparar la primera omisión.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
24	SDF-IV-JDC-130/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana omitió enviar copia de la credencial de elector firmada con puño y letra.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
25	SDF-IV-JDC-131/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por no enviar su solicitud por correo certificado y enviarla de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
26	SDF-IV-JDC-132/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana no envió su solicitud por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
27	SDF-IV-JDC-133/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano fue dado de baja del padrón electoral al tramitar una credencial por cambio de domicilio y no recogerla antes del 15 de septiembre de 2005.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
28	SDF-IV-JDC-134/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano no envió fotocopia de la credencial de elector por ambos lados, firmada por puño y letra.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
29	SDF-IV-JDC-135/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana envió su solicitud dos días después del plazo legal.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
30	SDF-IV-JDC-136/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que no envió solicitud de inscripción por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
31	SDF-IV-JDC-137/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que no se presentó una copia de la credencial de elector más reciente emitida por el IFE, además de que había sido dado de baja del padrón electoral al no haber ido a recoger su última credencial.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
32	SDF-IV-JDC-138/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que no fue enviada por correo certificado, y cuando lo hizo llegó de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
33	SDF-IV-JDC-139/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano envió un comprobante de domicilio con una dirección distinta a la que pretendía hacer valer en su solicitud de inscripción. Si bien envió después fotocopia de su pasaporte norteamericano con dirección distinta, esto lo hizo de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
34	SDF-IV-JDC-140/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que en un primer momento el ciudadano no envió por correo certificado su solicitud, y cuando lo hizo del modo correcto, llegó de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
35	SDF-IV-JDC-141/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero pues la documentación llegó después del 15 de enero de 2012.	Se desecha de plano porque la ciudadana envió su demanda fuera del plazo de cuatro días a partir que tuvo conocimiento del acto impugnado.
36	SDF-IV-JDC-148/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero pues el ciudadano no había presentado copia de credencial de elector firmada, y cuando la envió se recibió fuera del plazo legal.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
37	SDF-IV-JDC-150/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero al no enviarse por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
38	SDF-IV-JDC-152/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, pues no se acreditó que la ciudadana hubiera enviado la documentación adecuada y antes del 15 de febrero.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
39	SDF-IV-JDC-153/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, pues el ciudadano no envió por correo la solicitud y los documentos para cubrir los requisitos.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
40	SDF-IV-JDC-154/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano no envió la fotocopia de la credencial de elector firmada.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
41	SDF-IV-JDC-155/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano no envió fotocopia de su última credencial de elector; después la envió de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
42	SDF-IV-JDC-156/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que se dio de baja al ciudadano del padrón electoral al no haber recogido la última credencial de elector que solicitó.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
43	SDF-IV-JDC-157/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano envió fotocopia de la credencial de elector sin fotografía. Cuando envió la más reciente, había vencido el plazo.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
44	SDF-IV-JDC-167/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero al no enviar fotocopia de la credencial de elector firmada.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
45	SDF-IV-JDC-168/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano no envió fotocopia de la credencial de elector firmada ni comprobante de domicilio.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
46	SDF-IV-JDC-192/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero al no haberse presentado fotocopia de la credencial de elector firmada.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
47	SDF-IV-JDC-194/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que la ciudadana no envió su solicitud por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
48	SDF-IV-JDC-195/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, porque la ciudadana no presentó fotocopia de la credencial de elector más reciente.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
49	SDF-IV-JDC-196/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que se envió la solicitud por correo ordinario.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
50	SDF-IV-JDC-197/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que se dio de baja del padrón electoral al ciudadano por no haber recogido la última credencial tramitada.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
51	SDF-IV-JDC-198/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que se dio de baja a la ciudadana por no haber recogido su credencial de elector.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
52	SDF-IV-JDC-219/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero al no haberse presentado comprobante de domicilio.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
53	SDF-IV-JDC221/2006	Negativa de inscripción a la lista nominal de electores al no existir prueba de que se haya presentado la documentación necesaria para inscribirse.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
54	SDF-IV-JDC-222/2006	Negativa de inscripción a la lista nominal de electores por no haberse presentado comprobante de domicilio.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
55	SDF-IV-JDC-224/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por no haberse presentado comprobante de domicilio.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
56	SDF-IV-JDC-225/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, ya que el ciudadano no recogió su última credencial de elector y se le dio de baja del padrón electoral.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
57	SDF-IV-JDC-239/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero al enviarse de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
58	SDF-IV-JDC-240/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero.	Se desechó de plano por haberse presentado de manera extemporánea la demanda.
59	SDF-IV-JDC-241/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por no haberse enviado la solicitud por correo certificado; al corregir el error, llegó de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
60	SDF-IV-JDC-243/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por haberse enviado la solicitud por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
61	SDF-IV-JDC-244/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por no haberse enviado por correo certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
62	SDF-IV-JDC-275/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero ya que el ciudadano no envió su solicitud firmada, fotocopia de la credencial de elector firmada ni comprobante de domicilio.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
63	SDF-IV-JDC-276/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero.	Se desecha de plano por enviarse la demanda de manera extemporánea.
64	SDF-IV-JDC-277/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero al no haberse enviado firmada la fotocopia de la credencial de elector.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
65	SDF-IV-JDC-278/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero al no haberse enviado fotocopia firmada de la credencial de elector.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
66	SDF-IV-JDC-279/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por haberse enviado la solicitud de inscripción en correo ordinario y no certificado.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
67	SDF-IV-JDC-280/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero porque se envió la corrección de la credencial de elector sin firma de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
68	SDF-IV-JDC-282/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por haberse enviado la fotocopia de la credencial de elector sin firma o huella digital.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
69	SDF-IV-JDC-297/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero.	Se desecha de plano por haberse presentado la demanda de JDC de manera extemporánea.
70	SDF-IV-JDC-303/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por haberse enviado una fotocopia de la credencial de elector anterior a la última entregada por el IFE y por haber puesto un apartado postal en lugar de una dirección.	Infundado, se confirma el acto impugnado.
71	SDF-IV-JDC-367/2006	Se declaró improcedente la solicitud de rectificación a la lista nominal de electores residentes en el extranjero por haberla presentado de manera extemporánea.	Infundado, se confirma el acto impugnado.

Fuente: TEPJF 2013.

**Anexo 2. Sentencias del proceso 2011-2012**

<b>Núm.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Hecho</b>	<b>Resolución</b>
1	SDF-JDC-523/2011 y acumulados (55 en total)	Los ciudadanos, de forma errónea, presentaron demanda de JDC cuando su voluntad era inscribirse a la LNERE. Se consideró que el error se debió a las instrucciones imprecisas de la página web del VMRE.	Fundado, se ordena inscribir a los ciudadanos en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
2	SDF-JDC-1649/2011 y acumulados (34 en total)	Los ciudadanos no recogieron su última credencial de elector y fueron dados de baja del padrón electoral.	Fundado, se ordena que los JDC se tomen como solicitudes formales de inscripción. Se consideró que el requisito que impone la ley para culminar los trámites del registro federal de electores es de difícil cumplimiento para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
3	SDF-JDC-1780/2011 y acumulados (14 en total)	Los ciudadanos no recogieron su última credencial de elector y fueron dados de baja del padrón electoral.	Fundado, se ordena que los JDC se tomen como solicitudes formales de inscripción. Se consideró que el requisito que impone la ley para culminar los trámites del registro federal de electores es de difícil cumplimiento para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
4	SDF-JDC-1781/2011 y acumulados (15 en total)	Los ciudadanos, de forma errónea, presentaron demanda de JDC cuando su voluntad era la de inscribirse a la LNERE. Se consideró que el error se debió a las instrucciones imprecisas de la página web del VMRE.	Fundado, se ordena inscribir a los ciudadanos en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
5	SDF-JDC-1825/2011 y acumulados (12 en total)	Los ciudadanos no recogieron su última credencial de elector y fueron dados de baja del padrón electoral.	Fundado, se ordena que los JDC se tomen como solicitudes formales de inscripción. Se consideró que el requisito que impone la ley para culminar los trámites del registro federal de electores es de difícil cumplimiento para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
6	SDF-JDC-1826/2011 y acumulados (9 en total)	Los ciudadanos, de forma errónea, presentaron demanda de JDC cuando su voluntad era la de inscribirse a la LNERE. Se consideró que el error se debió a las instrucciones imprecisas de la página web del VMRE.	Fundado, se ordena inscribir a los ciudadanos en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
7	SDF-JDC-1849/2011 y acumulados (4 en total)	Los ciudadanos no recogieron su última credencial de elector y fueron dados de baja del padrón electoral.	Fundado, se ordena que los JDC se tomen como solicitudes formales de inscripción. Se consideró que el requisito que impone la ley para culminar los trámites del registro federal de electores es de difícil cumplimiento para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

## Continuación.

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
8	SDF-JDC-1851/2011 y acumulados (6 en total)	Los ciudadanos, de forma errónea, presentaron demanda de JDC cuando su voluntad era la de inscribirse a la LNERE. Se consideró que el error se debió a las instrucciones imprecisas de la página web del VMRE.	Fundado, se ordena inscribir a los ciudadanos en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
9	SDF-JDC-10/2012 y sus acumulados (13 en total)	Los ciudadanos, de forma errónea, presentaron demanda de JDC cuando su voluntad era la de inscribirse a la LNERE. Se consideró que el error se debió a las instrucciones imprecisas de la página web del VMRE.	Fundado, se ordena inscribir a los ciudadanos en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
10	SDF-JDC-11/2012 y acumulados (10 en total)	Los ciudadanos no recogieron su última credencial de elector y fueron dados de baja del padrón electoral.	Fundado, se ordena que los JDC se tomen como solicitudes formales de inscripción. Se consideró que el requisito que impone la ley para culminar los trámites del registro federal de electores es de difícil cumplimiento para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
11	SDF-JDC-47/2012 y acumulados (20 en total)	Los ciudadanos no contaban con credencial para votar.	Infundado, se consideró que contar con una credencial de elector es un requisito mínimo. Voto particular del magistrado Roberto Martínez Espinoza.
12	SDF-JDC-57/2012 y acumulados (9 en total)	Los ciudadanos no recogieron su última credencial de elector y fueron dados de baja del padrón electoral.	Fundado, se ordena que los JDC se tomen como solicitudes formales de inscripción. Se consideró que el requisito que impone la ley para culminar los trámites del registro federal de electores es de difícil cumplimiento para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
13	SDF-JDC-62/2012 y acumulados (22 en total)	Los ciudadanos, de forma errónea, presentaron demanda de JDC cuando su voluntad era la de inscribirse a la LNERE. Se consideró que el error se debió a las instrucciones imprecisas de la página web del VMRE.	Fundado, se ordena inscribir a los ciudadanos en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
14	SDF-JDC-100/2012 y acumulados (8 en total)	Los ciudadanos no recogieron su última credencial de elector y fueron dados de baja del padrón electoral.	Fundado, se ordena que los JDC se tomen como solicitudes formales de inscripción. Se consideró que el requisito que impone la ley para culminar los trámites del registro federal de electores es de difícil cumplimiento para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
15	SDF-JDC-102/2012 y acumulados (12 en total)	Los ciudadanos, de forma errónea, presentaron demanda de JDC cuando su voluntad era la de inscribirse a la LNERE. Se consideró que el error se debió a las instrucciones imprecisas de la página web del VMRE.	Fundado, se ordena inscribir a los ciudadanos en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.

*Continuación.*

Núm.	Expediente	Hecho	Resolución
16	SDF-JDC-237/2012 y SDF-JDC-268/2012 acumulados	Las ciudadanas no contaban con credencial de elector.	Infundado, se consideró que contar con una credencial de elector es un requisito mínimo. Voto particular del exmagistrado Roberto Martínez Espinoza.
17	SDF-JDC-276/2012 y acumulado (2 en total)	Los ciudadanos, de forma errónea, presentaron demanda de JDC cuando su voluntad era la de inscribirse a la LNERE. Se consideró que el error se debió a las instrucciones imprecisas de la página web del VMRE.	Fundado, se ordena inscribir a los ciudadanos en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
18	SDF-JDC-283/2012	La ciudadana no recogió su última credencial de elector y fue dada de baja del padrón electoral.	Fundado, se ordena que el JDC se tome como una solicitud formal de inscripción. Se consideró que el requisito que impone la ley para culminar los trámites del registro federal de electores es de difícil cumplimiento para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
19	SDF-JDC-438/2012	Su solicitud no tenía firma o huella digital. En lugar de corregir la inconsistencia envió un JDC.	Fundado, se ordena inscribir al ciudadano en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
20	SDF-JDC-706/2012.	Su solicitud no tenía firma o huella digital. En lugar de corregir la inconsistencia envió un JDC.	Fundado, se ordena inscribir al ciudadano en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
21	SDF-JDC-694/2012	Se detectó un duplicado en su registro, por lo que fue dada de baja del padrón electoral. En lugar de subsanar la inconsistencia, envió un JDC.	Fundado, se ordenó inscribir a la ciudadana en la LNERE.
22	SDF-JDC-669/2012	Se recibió solicitud del ciudadano en un formato diverso al aprobado por el IFE y sin firma o huella digital.	Fundado, se ordena inscribir al ciudadano en la LNERE como si el envío del JDC hubiera sido su solicitud formal de inscripción.
23	SDF-JDC-931/2012	Envío extemporáneo de solicitud de inscripción.	Infundado, por enviarse fuera del plazo legal. Voto particular del exmagistrado Roberto Martínez Espinoza.

Fuente: TEPJF 2013.